



DECRETO Nº 1564/25

San Martín de los Andes, 03 JUN 2025

VISTO:

El artículo 2º de La Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (reformado por Ley 27.445); la Ley 26.363 que crea la agencia Nacional de Seguridad Vial; el Decreto PEN Nº 196/2025 modificadorio de la reglamentación de la ley 24.449; la Disposición 54/2025 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), Y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 196/25, el Poder Ejecutivo Nacional modificó la Reglamentación de La Ley Nacional de Tránsito (decreto nº 779/95) particularmente, y en lo que interesa, se actualizó el régimen de emisión y renovación de licencias de conducir en sus diversos tipos y, sobre todo en materia de otorgamiento de licencias de conducir transporte interjurisdiccional, a efectos de elevar los estándares de calidad de los exámenes y capacitaciones psicofísicos, teóricos y prácticos aplicables a la materia, instruyéndose a la ANSV a adecuar la normativa interna necesaria.

Que mediante Disposición nº 54/25, la ANSV dispuso modificar la reglamentación oportunamente establecida por Disposición nº 207/09, con el objeto de incorporar avances tecnológicos, simplificar procesos, descentralizar trámites, delegando el otorgamiento de licencias para conducir vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga de carácter interjurisdiccional a las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma Buenos Aires.

Que con ese objeto, la ANSV aprobó la nueva reglamentación del sistema nacional de licencias de conducir, que como Anexo I integra la Disposición nº 54/25, en el que se implementa un nuevo Procedimiento de Certificación de los Centros de Emisión e Impresión de Licencias Nacionales de Conducir, los cuales deberán cumplir una serie de requisitos en carácter de trámite obligatorio mediante el cual la ANSV autorizará el funcionamiento de aquellos para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

Que estas modificaciones, en los hechos, han implicado una serie de inconvenientes surgidos de la escasa cantidad de Centros de Emisión de Licencias que al momento han cumplido con el trámite establecido por la ANSV, e incluso del limitado número de prestadores habilitados para la realización de exámenes psicofísicos, lo cual ha generado ingentes demoras en la asignación de turnos.

Que particularmente en la ciudad de San Martín de los Andes la ANSV no se ha habilitada los prestadores que cubran los exámenes y las capacitaciones imprescindibles para que se pueda tramitar o renovar las licencias de conducir, lo cual genera un grave inconveniente a quienes se encuentran en situación de tener que tramitar una licencia o renovarla por vencimiento, quienes deben solicitar turnos de atención en diferentes ciudades los cuales, además, son otorgados con más de sesenta (60) días de demora.

Que esta situación resulta particularmente seria en relación a los casos de licencia de conducir de tipo C, D y E (Profesional), lo cual ha generado innumerables quejas de transportistas ya sea de cargas y/o de buses y minibuses dedicados al turismo, taxistas, transporte urbano y demás usuarios de ese tipo de licencias, que hacen de ella un instrumento de trabajo.

Que ante esta situación objetiva, y hasta tanto las autoridades de la ANSV tomen intervención y contemplen debidamente la cuestión planteada, es necesario y pertinente que desde la Municipalidad de San Martín de los Andes se tomen medidas que mitiguen el inconveniente.

Que la municipalidad ha adherido a la Ley Nacional de Tránsito nº 24.449 y al decreto reglamentario nº 779/95, mediante Ordenanza nº 2.531/1997, con



"expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la Municipalidad de San Martín de los Andes."

Que tanto el Decreto PEN n° 196/2025 cuanto la Disposición n° 54/2025 de la ANSV, invitan a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adecuar su marco normativo a las previsiones de la reglamentación (artículo 29 Decreto n° 196/25), y a adherir al nuevo sistema nacional de licencias previsto por el Anexo I de la Disposición n° 54/25.

Que el artículo 2° de la Ley 24.449 -reformado por Ley 27.445- dispone que son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que la autoridad local podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de la ley y su reglamentación, y dictar normas exclusivas que sean accesorias a las de la ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente.

Que en uso de esas facultades, y en consideración a la situación que se ha generado en razón de la modificación dispuesta en la reglamentación de la Ley n° 24.449 por el Decreto n° 196/2025, y la Disposición n° 54/2025 de la ANSV, que afectan gravemente a quienes deben renovar o tramitar una nueva licencia de conducir, cualquiera sea el tipo, y con el objeto de brindar una solución temporal hasta tanto se regularicen los trámites pertinentes.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: PRORRÓGASE por el término de 90 (noventa) días las Licencias Nacionales de Conducir de tipo C, D y E (Profesional) que hayan sido emitidas por la Municipalidad de San Martín de los Andes y cuya fecha de vencimiento sea el 01 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2°: La presente prórroga se establece a fines de que quienes deban realizar los trámites de renovación de su licencia vencida o pronta a vencer, puedan cumplir con los nuevos requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y hasta tanto se regularice el funcionamiento de los Centros de Emisión e Impresión de Licencias Nacionales de Conducir, y la atención de los prestadores específicos.

ARTÍCULO 3°: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno, notifíquese a las áreas correspondientes y a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte a sus efectos.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes